



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

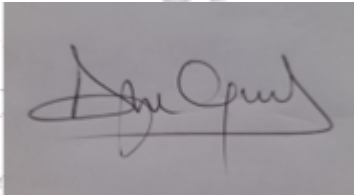
Tipo de Proceso	: Verbal – Impugnación de actas
Radicación	: 11001310301920230034400

Con base en el memorial proveniente del extremo demandante y reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P. el despacho,

DISPONE

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. Dar por terminado el proceso verbal de impugnación de actas de asamblea instaurado por **Cencosud Colombia S.A.**, contra **Milenio Plaza Centro Comercial Propiedad Horizontal** como consecuencia del desistimiento de la demanda.
3. Sin condena en costas.
4. Se admite la sustitución del poder que hace el apoderado judicial del extremo actor a la Dra. **Sindy Lorena Torres Hosman** en los mismos términos y para los efectos del mandato a aquél conferido.
5. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>17/01/2024</u>	se
notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u>	
<u>No. 005</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaría	